



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2024-CM-MDM/U

MARAS, 25 de marzo del 2024.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo del 2024, convocada y presidida por Señor Alcalde Perci Huaman Quispe, con la asistencia de los (as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Tito Huaman, Andrés Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman, visto el Informe N°0159- 2024/EMH/GDSYSM/MDM, documentos que en anexo forman parte de antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194" y 195" de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 106" de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante in aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, que señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del Artículo 9º, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".





Que, el numeral 23) del Artículo 20º de la norma precitada, señala que: Son atribuciones del Alcalde: (...) 23. "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"

Que, el artículo 87º numeral 87.1 del El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Asimismo, el artículo 88, numeral 88.3, del citado TUO por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Por otro lado, el numeral 88.1 del artículo 88 establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Así también, el numeral 88.3 la referida norma precisa que "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0037-2024-GR CUSCO/GR, de fecha 14 de febrero de 2024, en el artículo segundo, Reconoce a los 31 Gobiernos Locales con mención Honrosa del Concurso Sello Regional por la Primera infancia e Inclusión Social "Allin Kawsay" 2023, que fue implementado por el Gobierno Regional de Cusco, conforme al siguiente destalle (...) encontrándose en la categoría cuatro en el Número de orden 06 Urubamba - Maras con puntaje 58.1, Mención Honrosa, con un monto a premiar de 450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 nuevos soles)

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de marzo de 2024, se trató como agenda la celebración de "CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS - URUBAMBA" para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", en mérito al Oficio N° 516-2024.GR.CUSCO/GRISMPV, de fecha 25 de marzo de 2024, por el cual el Gerente Regional de Inclusión Social, Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita la suscripción de convenio con el Gobierno Regional de Cusco para la transferencia financiera de recursos que provienen del sello Regional ALLIN KAUSAY, para la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2601111, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO",





el mismo que debe aprobarse en sesión de concejo y autorizar al alcalde la suscripción del mismo;

Que, mediante el Informe N°0159-2024/EMH/GDSySM/MDM, de fecha 14 de marzo del 2024, presentado por el Lic. Edison Molina Herrera, Gerente de Desarrollo Social Y Servicios Municipales, en el que solicita participación en Sesión de Concejo con el fin de socializar la posible suscripción del convenio interinstitucional con el Gobierno Regional Cusco, en virtud del Sello Regional "ALLIN KAWSAY" 2023.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo del 2024, en la Estación de Despacho, que paso a Orden del Día, El Informe N° 0159-2024/EMH/GDSySM/MDM, sobre la posible suscripción del convenio Interinstitucional con el Gobierno Regional Cusco en Virtud del Sello Regional "ALLIN KAWSAY 2023".

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13", el numeral 3) del Artículo 20 y Artículo 41° de la Ley N 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9 de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por **UNANIMIDAD** de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la celebración "CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS - URUBAMBA" para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2601111, conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Lic. Perci Huaman Quispe - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maras la suscripción del Convenio en referencia y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, El cofinanciamiento del saldo de Inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2601111, que no sea cubierto por los fondos transferidos por el Gobierno Regional Cusco, el cual asciende a un monto total de S/. 1,207,171.34 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 34/100 NUEVO SOLES).





ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo al Gobierno Regional del Cusco y a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SSEXTO. - DISPONER, a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la página web Institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

Lic. Percy Huaman Quispe
DNI: 41396224
ALCALDE

